

IQUIQUE, 08 de mayo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0935.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 31440 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 29.03.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico, suscrito con **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE – Liceo Luis Cruz Martínez**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

En Iquique, 25 de Julio del 2016, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Rut. 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la “**Universidad**”, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, Rut. 70.938.800-2, representada por Doña **JENNY MARLENE NÚÑEZ NÚÑEZ**, Rut. 10.660.300-6, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N° 134, Iquique, en adelante, la “**Cormudesi**” o la “**Corporación**”, exponen:

PRIMERO: En el marco de colaboración permanente que ha existido entre las partes, acuerdan suscribir en presente instrumento en virtud del cual la Universidad, a través de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, apoyará la labor docente y formadora del Liceo Luis Cruz Martínez, en adelante “El Liceo”, establecimiento de educación de enseñanza media técnico, profesional e industrial, a cargo de la Corporación.

En efecto, el apoyo de la Casa de Estudios Superiores se traducirá en la colaboración de académicos de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quienes prestarán asesoría en docencia, talleres, investigación, capacitación, etc., a los alumnos de especialidad de electrónica.

SEGUNDO: La Universidad, como apoyo a la formación de los estudiantes de especialidad de electrónica del Liceo, se compromete a:

- 1) Facilitar el uso de su biblioteca conforme a las normas y reglamentos que rigen en la Casa de Estudios Superiores.
- 2) Entregará una beca Rectoría, con exención total del pago del arancel, para el alumno egresado con mejor rendimiento de la especialidad de electrónica que haya cursado de primero a cuarto medio consecutivos y que haya sido seleccionado en el proceso de admisión en la carrera Ingeniería Civil Electrónica. La beca se registrará según las disposiciones del reglamento de becas de la Universidad.
- 3) Entregará becas para el Preuniversitario Científico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con la exención total del pago del arancel a todos aquellos alumnos que estén cursando cuarto año medio de la carrera **especialidad electrónica**, y que hayan obtenido entre primero y tercero medio un promedio mayor o igual a 5.0. Los criterios para que el alumno pueda mantener la beca excelencia académica se registrará según las disposiciones establecidas para ese efecto por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- 4) Facilitar los laboratorios de electrónica adscritos a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para actividades de docencia que el liceo pudiera requerir. La Universidad se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades.

TERCERO: Por su parte, la Corporación se compromete que el Liceo dará las facilidades para que los académicos de la carrera Ingeniería Civil Electrónica de la Universidad, puedan utilizar sus instalaciones para programar actividades de promoción al interior de este, según términos que sean convenidos por ambas partes. El liceo se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades de promoción.

CUARTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

QUINTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

SEXTO: Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cinco años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenny Marlene Núñez Núñez, para representar a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique consta en acta de sesión de directorio extraordinaria N° 1-2015, de fecha 26 de Enero del 2015, reducida a escritura pública con fecha 28 de Enero de 2015 ante Notario Público de Iquique, don Fernando Flores Silva.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

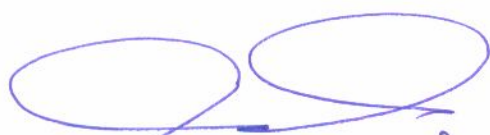
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JENNY NÚÑEZ NÚÑEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CORMUDES

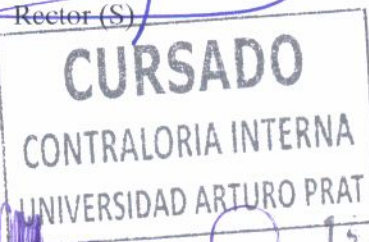
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ECS/rec


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)




Rafael Chelto



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA	
Fecha:	30 MAR 2017
N° Registro:	164

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	29 MAR. 2017
N° Reg.:	384.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. IVAN GUERRA OLMEDO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales

REF : Decretar Convenio Específico

FECHA : Miércoles, 29 de Marzo de 2017

Junto con saludar a usted, solicito tenga a bien, tramitar la emisión del Decreto Exento que regularice la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre Universidad Arturo Prat y el Liceo Luis Cruz Martinez.

Sin otro particular le saluda atentamente,

IVAN GUERRA OLMEDO

Director General de Vinculación y

Relaciones Institucionales

IGO/klc



IVAN GUERRA OLMEDO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2017afabc55f3cf29332fc



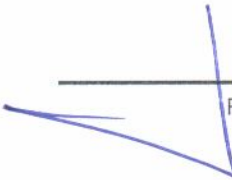
HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	ALEXANDRA CARTER
NOMBRE PYTO:	"CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN LICEO LUIS CRUZ MARTINEZ"
COD. GEST. PYTO	
RECHA RECEPCION:	17-08-2016
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
17-08-2016	SE RECIBE CONVENIO COSTO TOTAL \$ 0.-
	EL CONVENIO SE ENFOCA ESPECIFICAMENTE EN ESTABLECER UNA
	ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL LICEO Y LA UNAP, EL CUAL DARA
	UNA BECA RECTORIA AL MEJOR ALUMNO DE LA PROMOCION.
17-08-2016	SE ENVIA A FIRMA VRAF

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) 17/08/2016


FECHA


APROBADO POR

**DIRECCION GENERAL DE VINCULACION
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

PROYECTO DE EXTENSION

**NOMBRE DEL PROYECTO: "CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN LICEO
LUIS CRUZ MARTINEZ"**

12 JUL. 2016
FECHA: _____



ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Decano
Facultad de Ingeniería y Arquitectura

12 JUL. 2016
FECHA: _____



JULIO LOPEZ SEGUEL
Director de Carrera
Ingeniería Civil Electrónica

FECHA: _____



IVAN GUERRA OLMEDO
Director General de
Vinculación y Relaciones Institucionales

17-8-2016
FECHA: _____

CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Jefe Institucional de Finanzas

12-8-2016
FECHA: _____



XIMENA IBARRA MENDOZA
Vicerrectora Académica

**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : Liceo Luis Cruz Martínez
- Rut : 70.938800-2
- Domicilio : Anker Nielsen n° 2250
- Representante : Marco Antonio Perez Barria
- Rut : 10807546-5
- País : Chile

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (....) Específico (..X...) Tipo
- Convenio Específico:
 - 1. Intercambio Estudiantil
 - 2. Intercambio Académico
 - 3. Investigación
 - 4. Práctica Profesional
 - 5. Otro (indicar).....
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (..X...) / 5 años...../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Establecer una alianza estratégica entre la especialidad de electrónica del liceo Luis Cruz Martínez y la carrera de Ingeniería Civil Electrónica de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Consolidar la carrera de Ingeniería Civil Electrónica como un referente regional en la formación universitaria de esta área disciplinar.

Llegar a posibles interesados en postular a Ingeniería Civil Electrónica de manera oportuna.

Vincular al Preuniversitario científico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la comunidad estudiantil, como un primer lazo para ingresar a la UNAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Con la concreción de este convenio específico de cooperación se estaría contribuyendo para alcanzar el objetivo estratégico institucional: “Posicionar a la UNAP a nivel local a partir de cada uno de sus Sedes”, y con el objetivo declarado en el plan de desarrollo estratégico de la facultad: “Desarrollar vinculación con los estudiantes de enseñanza media y familias”.

5. CONTACTOS PREVIOS

Se han realizado reuniones con el jefe de unidad técnica pedagógica del colegio Sr Jorge Díaz Celis y con don Richard Leal Orellana de la consultora conexium quien presta servicio al colegio. En dichas reuniones quedo de manifiesto la intención de ambas instituciones de realizar una alianza estratégica con acciones de cooperación mutua, que pueda quedar reflejado en documentos oficiales mediante convenios de cooperación.

PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

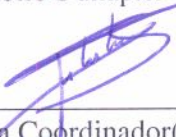
- Nombre : Jorge Díaz Celis
- Unidad a la que pertenece : Unidad técnica pedagógica
- Cargo : Jefe
- Teléfono: 2544835
- Email : utpllcm@gmail.com

6. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

7. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre :Julio López Seguel
- RUT :10.991.494-0
- Unidad a la que pertenece :Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- Cargo :Director de Ingeniería Civil Electrónica
- Teléfono : Oficina 2526775 – Celular: 98127619
- Email :julioilo@unap.cl


Firma Coordinador(a) Responsable

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

En Iquique, 25 de Julio del 2016, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Rut. 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la “**Universidad**”, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, Rut. 70.938.800-2, representada por Doña **JENNY MARLENE NÚÑEZ NÚÑEZ**, Rut. 10.660.300-6, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N° 134, Iquique, en adelante, la “**Cormudesi**” o la “**Corporación**”, exponen:

PRIMERO: En el marco de colaboración permanente que ha existido entre las partes, acuerdan suscribir en presente instrumento en virtud del cual la Universidad, a través de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, apoyará la labor docente y formadora del Liceo Luis Cruz Martínez, en adelante “El Liceo”, establecimiento de educación de enseñanza media técnico, profesional e industrial, a cargo de la Corporación.

En efecto, el apoyo de la Casa de Estudios Superiores se traducirá en la colaboración de académicos de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quienes prestarán asesoría en docencia, talleres, investigación, capacitación, etc., a los alumnos de especialidad de electrónica.

SEGUNDO: La Universidad, como apoyo a la formación de los estudiantes de especialidad de electrónica del Liceo, se compromete a:

- 1) Facilitar el uso de su biblioteca conforme a las normas y reglamentos que rigen en la Casa de Estudios Superiores.
- 2) Entregará una beca Rectoría, con exención total del pago del arancel, para el alumno egresado con mejor rendimiento de la especialidad de electrónica que haya cursado de primero a cuarto medio consecutivos y que haya sido seleccionado en el proceso de admisión en la carrera



Ingeniería Civil Electrónica. La beca se registrará según las disposiciones del reglamento de becas de la Universidad.

- 3) Entregará becas para el Preuniversitario Científico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con la exención total del pago del arancel a todos aquellos alumnos que estén cursando cuarto año medio de la carrera **especialidad electrónica**, y que hayan obtenido entre primero y tercero medio un promedio mayor o igual a 5.0. Los criterios para que el alumno pueda mantener la beca excelencia académica se registrará según las disposiciones establecidas para ese efecto por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- 4) Facilitar los laboratorios de electrónica adscritos a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para actividades de docencia que el liceo pudiera requerir. La Universidad se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades.

TERCERO: Por su parte, la Corporación se compromete que el Liceo dará las facilidades para que los académicos de la carrera Ingeniería Civil Electrónica de la Universidad, puedan utilizar sus instalaciones para programar actividades de promoción al interior de este, según términos que sean convenidos por ambas partes. El liceo se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades de promoción.

CUARTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

QUINTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

SEXTO: Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cinco años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

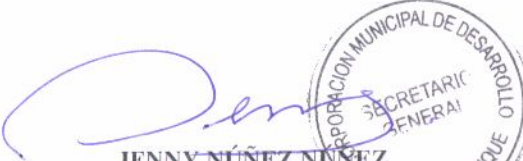
DECIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenny Marlene Núñez Núñez, para representar a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique consta en acta de sesión de directorio extraordinaria N° 1-2015, de fecha 26 de Enero del 2015, reducida a escritura pública con fecha 28 de Enero de 2015 ante Notario Público de Iquique, don Fernando Flores Silva.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




JENNY NÚÑEZ NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORMUDESÍ



